



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de declaración de pertenencia con escrito que antecede radicado por el apoderado judicial de la parte demandante ante el decreto de nulidad resuelto por el Juzgado mediante auto de fecha 19 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DEMANDANTES: MARIA LEONILDE GUACHETA ZAMBRANO.
NOEL ANTONIO PEDROZA ORTIZ.
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, CÓNYUGE O ALBACEA DEL SEÑOR HECTOR HERNAN RESTREPO BEDOYA.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2017-00162-00**.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el auto de fecha 19 de octubre de 2021, en virtud de la nulidad decretada, resulta necesario evaluar el cumplimiento de los requisitos legales para admitir nuevamente la demanda.

En ese sentido, una vez realizado el examen preliminar de la presente demanda verbal de declaración de pertenencia, se aprecian las siguientes falencias:

- No se aportó el certificado de tradición especial que dispone el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, en el cual constan las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-344071 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y al decreto 806 de junio de 2020,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda verbal de declaración de pertenencia, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE
ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e085b1f17bc9ded19d44d3db57a6f918f2cfbe2c399448effc0e9fe6f544fdd**

Documento generado en 13/12/2021 03:35:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>